



Comercio,
Industria y Turismo

OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO

Auto No. 5617

Bogotá D.C.,

17 de marzo de 2025

EXPEDIENTE No.: 6489
FECHA EXPEDIENTE: 20 de noviembre de 2023
EJECUTADO: **VICTOR ENRIQUE OCHOA RAMÍREZ (Q.E.P.D) Y
HEREDEROS INDETERMINADOS**
IDENTIFICACIÓN: **C.C 2.175.650**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 del CPACA, la remisión al E.T. y al C.G.P., las Resoluciones Ministeriales No. 2242 del 9 de diciembre de 2019 y 0167 del 28 de enero de 2022 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que el Grupo de Cobro Coactivo de este Ministerio, a través de Mandamiento de Pago No. 602 del 20 de noviembre de 2023 libró orden de pago por la vía administrativa de cobro coactivo en contra del señor **VICTOR ENRIQUE OCHOA RAMÍREZ (Q.E.P.D) Y HEREDEROS INDETERMINADOS** identificado en vida con Cédula de Ciudadanía No.2.175.650, por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000)**, más los intereses moratorios desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique su pago total, con base en el Auto Judicial del 20 de abril de 2023, emitido por El Juzgado Treinta y Nueve (39) Laboral del Circuito de Bogotá D.C que aprobó la liquidación de costas procesales efectuada dentro del Proceso Ordinario Laboral No.11001310503920170006400, con firmeza a partir de 20 de abril de 2023.

Que en consideración a que no se logró la Notificación personal del Mandamiento de Pago No. 602 del 20 de noviembre de 2023, el precitado mandamiento fue publicado en la página web del Ministerio de Comercio, industria y comercio conforme certificado GC-20240829-1380 expedida por la coordinadora del grupo de comunicaciones de esta entidad con fecha de fijación 01 de agosto de 2024 y desfijación 20 de agosto de 2024. En el que se le concedió a la deudora el término de quince (15) días contados desde la notificación para proponer las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Que transcurrido el término legal para presentar excepciones y como quiera que la ejecutada no propuso ningún medio exceptivo, ni se allanó a pagar la obligación objeto de cobro y no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido por el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Que al efectuar la consulta del estado de la Cédula de Ciudadanía del señor **VICTOR ENRIQUE OCHOA RAMÍREZ** se encuentra en estado "Cancelada por Muerte", razón

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No.13A - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 606 76 76

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 958283

por la cual éste despacho en consideración a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario, continuar las actuaciones administrativas para efectuar el cobro coactivo en contra de los herederos indeterminados.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de ley, el cual a la fecha no se ha acreditado el pago de la obligación, no existiendo peticiones, ni irregularidades, ni propuesto excepciones como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario, es procedente dictar orden de ejecución, conforme lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE seguir adelante la ejecución contra el señor **VICTOR ENRIQUE OCHOA RAMÍREZ (Q.E.P.D)** identificado en vida con Cédula de Ciudadanía No.2.175.650 y contra los **HEREDEROS INDETERMINADOS**, en la forma y términos consignados en el mandamiento de pago indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDÉNESE continuar con la investigación de los bienes de los deudores.

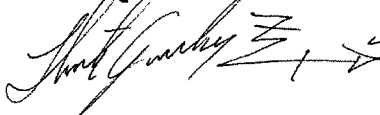
TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

CUARTO: CONDENAR en costas a los ejecutados, previa su tasación.

QUINTO: ORDÉNESE la práctica de la liquidación del crédito y costas del proceso, una vez ejecutoriado el presente proveído.

SEXTO: NOTIFICAR la presente providencia a los interesados conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el CPACA sobre el asunto, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 Ibídem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR JOSÉ GONZÁLEZ ZAPATA
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Elaboró:
Valentina Galindo García
Contratista Fiducoldex.

Revisó y Aprobó:
Héctor José González Zapata
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

OAJ

BOGOTA, 19 de marzo de 2025

Señor
VICTOR ENRIQUE OCHOA RAMIREZ (Q.E.P.D) Y HEREDEROS INDETERMINADOS
Calle 13 No. 10 B - 6, Barrio Venezuela
LA GUAJIRA - MANAURE

Asunto : Notificación del Auto No. 5617 del 17 de marzo de 2025, Por medio del cual se ordena seguir adelante con la ejecución del Expediente No.6489.

AUTO No.5617 del 17 de marzo de 2025.

EXPEDIENTE No.6489 /103

FECHA DEL EXPEDIENTE: 20 de noviembre de 2023

EJECUTADO: VICTOR ENRIQUE OCHOA RAMIREZ (Q.E.P.D) Y HEREDEROS INDETERMINADOS

IDENTIFICACIÓN: C.C 2.175.650

Cordial saludo,

En virtud de lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, comedidamente se realiza la Notificación electrónica del Auto No. 5617 "Por medio del cual se ordena seguir adelante con la ejecución", proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No.6489.

De igual manera, se le informa que contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Para tal efecto, se adjunta a la presente copia del auto objeto de notificación.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Atentamente,



HECTOR JOSE GONZALEZ ZAPATA
COORDINADOR GRUPO DE COBRO COACTIVO
GRUPO DE COBRO COACTIVO

1
Anexos: 1
Nombre anexos: Auto 5617.pdf
Elaboró: VALENTINA GALINDO GARCIA
Aprobó: HECTOR JOSE GONZALEZ ZAPATA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



UMVD C9SZ IOIZ atjV Qd5y 95Yf 2XU=

